

la Corporación; Suplente: D. Francisco Martínez Armayones, 1er. Tte. de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo, Servicios y Obras Municipales.

Secretorio: D. Enrique J. Morzo Martínez, Jefe de Negociado de Contratación y Personal; Suplente: D^o M^o Rosario Gómez Ortiz, Administrativa.

Vocales:

D. Manuel Tirado Márquez, Secretario General de la Corporación; Suplente: D. Manuel Morales Fernández, Jefe de negociado de Gestión Tributaria.

D. Carlos Muñoz Centelles, en representación de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación; Suplente: D^o Rosario Montes Sánchez.

D. José Navarro Martín, Delegado del Personal Funcionario; Suplente: D. Miguel Angel Rodríguez Luque, Jefe de Biblioteca y Archivo.

D. José Valle Viñuelas, Jefe de la Policía Local; Suplente: D. Rafael Avilés Vega, Agente de la Policía Local.

D. Fernando Moreno Romero, Agente de la Policía Local; Suplente: D. José Antonio Borba Vargas, Agente de la Policía Local.

D. Manuel Acosta Márquez, 4^o. Teniente de Alcalde Delegado del Area de Economía y Función Pública; Suplente: D^o Manuela Vázquez Domínguez, Concejala del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, cuando concurren en ellos alguno de las circunstancias contempladas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero. El primer ejercicio, aptitud física, tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 1993, a las 11,00 de su mañana, en el Campo de Fútbol Municipal, sito en C/ Burguillos, s/n.

Los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I.

Los sucesivos anuncios de las restantes pruebas y ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado con la antelación suficiente a su celebración.

Cuarto. Contra la Resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos, podrán reclamar los aspirantes y solicitar la corrección de errores de hecho que se hubiesen podido cometer dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma.

Brenes, 29 de septiembre de 1993.- El Primer Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcalde, Francisco Martínez Armayones.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

B A S E S que han de regir la oposición para cubrir cuatro plazas de Policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: cuatro. Denominación: POLICIA LOCAL. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado ó equivalente. Forma de provisión: Oposición libre.

SEGUNDA.- Los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- a.- Ser español.
- b.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c.- Estatura mínima 1.70 metros los hombres y 1.65 las mujeres.

d.- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e.- Estar en posesión de la titulación exigida.

f.- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h.- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

TERCERA.- El Tribunal calificador estará constituido conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 166/92 de 24 de Noviembre.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de los miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

CUARTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

QUINTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio

SEXTA.- La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que serán los siguientes:---

- **Primer ejercicio:** Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

PRUEBAS DEPORTIVAS:

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de apto o no apto.

- **Fuerza Flexora.**

HOMBRES: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

MUJERES: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos.)

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- **Salto vertical (Hombres y mujeres):**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- **Salto de longitud:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- **Salto de altura:**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

- **Carrera de velocidad (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado

pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos). -----

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: -----

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos). -----

Marcas mínimas: 8"00 minutos para hombres y 9"00 minutos para mujeres.

Segundo ejercicio: Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto. -----

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Talla: Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente: -----

$$P.I. = (Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas: -----

3.1. Ojo visión: -----

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. -----

3.1.2. Queratoma radial. -----

3.1.3. Desprendimiento de retina. -----

3.1.4. Estrabismo. -----

3.1.5. Hemianopsias. -----

3.1.6. Discromatopsias. -----

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante la agudeza visual. -----

3.2. Oído y audición: -----

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. -----

3.3. Otras exclusiones: -----

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares. -----

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. -----

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo. -----

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial. -----

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial. -----

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. -----

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. -----

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...). -----

- Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas: -----

Intelectuales: Test de inteligencia, en el que el aspirante demuestre su nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española. -----

Aptitudes específicas: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta. -----

Características de personalidad: Test de personalidad, que demuestre ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta. -----

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir

acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. -----

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país. -----

Este ejercicio será calificado de apto o no apto. -----

- Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. -----

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la total dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas. -----

SEPTIMA.- El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas. -----

OCTAVA.- Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Alcaldía deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. -----

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posea, deberán responder ante la Justicia por estos actos. -----

NOVENA.- Si dentro del plazo señalado en el apartado anterior o de la prórroga en su caso, los nombrados no aportasen algunos de los documentos que se expresan o no se presentasen a tomar posesión se entenderá que renuncian, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente. -----

DECIMA.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas y en función del número de plazas convocadas tendrán que realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. -----

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas. -----

Conocido informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los aspirantes que hayan superado dicho curso serán nombrados funcionarios de carrera. -----

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se dá opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. -----

UNDECIMA.- Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispone el Reglamento General de Oposiciones y Concursos 27.06.68, y demás disposiciones de general aplicación. -----

ANEXO UNO
ESCALA BÁSICA

POLICIA LOCAL:

TEMA 1: La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. -----

TEMA 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. -----

TEMA 3: Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, Autónoma, Local e Institucional. -----

TEMA 4: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. -----

TEMA 5: Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. -----

TEMA 6: El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia. -----

TEMA 7: Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía. -----

TEMA 8: El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento. -----

TEMA 9: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. -----

TEMA 10: Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. -----

TEMA 11: La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio. -----

TEMA 12: La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local. -----

TEMA 13: Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcaldes. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios. -----

TEMA 14: Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes

locales; materias en las que pueden asumir competencias. Ser vicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas. -----

TEMA 15: La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. -----

TEMA 16: La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. -----

TEMA 17: Ley de seguridad vial. El reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales. -----

TEMA 18: Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. -----

TEMA 19: La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social. -----

TEMA 20: La sociedad de masas. Características. -----

TEMA 21: Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial. -----

Chiclona de la Frontera, 16 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Bases para cubrir una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

B A S E S que han de regir el concurso- oposición para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento. -----

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclona de la Frontera, según se detalla: -----

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnico Auxiliar. Número de vacantes: una. Denominación: DELINEANTE. Nivel de titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado o equivalente. Forma de provisión: Concurso-Oposición. -----

SEGUNDA.- Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos: -----

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos. El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien

personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. -----

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. -----

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones a tenor del art. 29, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. -----

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4 e y f del R.D. 896/91 de 7 de junio. La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. -----

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. -----

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. -----

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio. -----

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. -----

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio. -----

= Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de cuatro horas, los siguientes apartados: -----

a) Levantamiento de plano de edificio o parte del mismo con el auxilio de la cinta, desarrollándose en papel vegetal y delineándose sólo al lápiz. -----

b) Rotulación a tinta de una carpeta, cuyo texto señalará el Tribunal. -----

c) Partiendo de un croquis acotado, que facilitará el Tribunal, realizar a tinta la delineación de todas las vistas necesarias. -----

Para este ejercicio los opositores deberán ir provistos de los útiles necesarios. -----

= Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas señalados por el Tribunal, uno del Grupo I y otro del Grupo II del Anexo. -----

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición. -----

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes: -----

a) Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año ó fracción. -----

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: -----

b.1 - En otra Administración Local- 0,20 puntos por año ó fracción. -----

b.2 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ó fracción. -----

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto. -----

c) Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal. -----

d) Títulos Académicos y Cursos de formación y perfeccionamiento: -----

d.1.- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos. -----

d.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocadas por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios: -----

d.2.1.- De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. -----

d.2.2.- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto. -----

e) Otros méritos: -----

- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto. -----

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. -----

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. -----

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva. -----

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. -----

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son: -----

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente. -----

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios. -----

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas. -----

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. -----

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad) -----

- Documento por el que se compromete a residir en el término municipal de Chiclona de la Frontera. -----

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición cuantas circunstancias constas en su hoja de servicios. -----

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerz